



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE
CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 02 – 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

NIT: 900.338.670 - 1

CONTRATISTA: ANDRES DAVID RICO MARTINEZ

NIT No: 1.100.544.303 - 5

OBJETO: ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ATENDER LA REALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PEDAGÓGICAS Y TRANSVERSALES 2026.

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.590.000) IVA INCLUIDO

PLAZO: 7 MESES

FECHA DE INICIO: 08 DE MAYO DEL 2026

CDP No: 02 DE MAYO 06 DEL 2026

RP No: 02 DE MAYO 08 DEL 2026

Entre los suscritos a saber: AURA MARTINEZ MONTES identificado con cedula No 64.579.234. Obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA con NIT 900.338.670 - 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte, quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el señor ANDRES DAVID RICO MARTINEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.100.544.303, quien de aquí en adelante denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.” El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE
CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a la **ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ATENDER LA REALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PEDAGÓGICAS Y TRANSVERSALES 2026**, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM S	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	FECHA	RECURSOS	VALOR	
1	1. Plan de Convivencia Escolar	Día del Estudiante	jun-12			
	Fortalecer la convivencia escolar y el clima institucional mediante la implementación de actividades de motivación y sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes, familias y personal administrativo, al inicio de los periodos académicos (enero y julio). Asimismo, se contempla la conmemoración de fechas significativas, como el Día del Estudiante , DIA DEL NIÑO entre otras, promoviendo valores fundamentales como el respeto, la empatía, la participación y la sana convivencia.	Día del Niño	oct-30	Humanos, papel, hidratación, refrigerios, premiación, dulces	\$ 850.000	
		Vivir en Armonía	jul-24 ago-25 sep-17	Humanos, papel, hidratación, refrigerios, pasacalles	\$ 300.000	
			Lanzamiento de la Promoción	jun-11	Globos, cintas, icopor, pinturas, brochas, refrigerios, menciones	\$ 400.000
			Total			\$ 1.550.000
			2	2. PROYECTO DE DERECHOS HUMANOS, SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y COMPETENCIAS CIUDADANAS	Democracia	jun-04
Fortalecer en la comunidad educativa el ejercicio y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo de competencias ciudadanas, mediante la implementación de acciones pedagógicas, formativas y de sensibilización. Estas acciones buscan promover la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad, la toma de decisiones responsables y la construcción de una cultura de paz a lo largo del año lectivo.	Escuelas de familia	mayo - noviembre		Humanos, papel, hidratación, refrigerios, premiación, TIC.	\$ 700.000	
	Formación Ciudadana	15-may-20 julio 7 agosto 12 octubre		Humanos, papel, TIC	\$ 500.000	
		Educación sexual		mayo - noviembre	Humanos, papel, marcadores, cartulinas, folletos, hidratación, refrigerios, TIC	\$ 400.000
	Proyecto PAZ	22-oct		Humanos, papel, hidratación, refrigerios, TIC, Globos, soportes, pinturas, pinceles	\$ 400.000	
	TOTAL			\$ 3.320.000		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012

EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE

CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

3	DEPORTE Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE			Humanos, pendones,	
	Promover en la comunidad educativa la práctica del deporte y la adopción de hábitos de vida saludables mediante la implementación de actividades físicas, recreativas y formativas. Estas acciones buscan fortalecer el bienestar físico, mental y social, favorecer el aprovechamiento positivo del tiempo libre y contribuir a la prevención de conductas nocivas.	Día de la actividad física	29 de mayo	Papel, libros, hidratación, implementos deportivos, TIC.	\$ 200.000
		Campeonato Inter cursos de microfútbol	mayo - noviembre	Humanos, pendones, balones, tarjetas, pito, inflador hidratación, implementos deportivos, TIC, medallas, trofeos	\$ 1.120.000
		Festival de juegos tradicionales	ago-14	Barraquetes, bolas de cristal, trompos, parqué, dominó, pendones, globos, tizas, cintas	\$ 500.000
		Noche de faroles	Sept	Faroles, velas, pendones, vestidos	\$ 400.000
			Total		\$ 2.220.000
4	PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR – PRAE	Reciclaje, huertas, campañas ambientales	Junio a noviembre		\$ 150.000
	Promover en la comunidad educativa una cultura ambiental responsable mediante el desarrollo de acciones pedagógicas, participativas y sostenibles. Estas iniciativas buscan fortalecer la protección del entorno, fomentar el uso adecuado de los recursos naturales y consolidar hábitos ecológicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento del ambiente escolar.	Elaboración de productos caseros	Junio a noviembre		\$ 300.000
			Total		
			GRAN TOTAL		\$ 7.590.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

El proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de logística para atender la realización del plan general de actividades académicas, pedagógicas y transversales 2026. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los equipos se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los equipos requeridos

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE
CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.590.000) IVA INCLUIDO previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago parciales según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 7 meses, no obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE
CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales:

a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Onofre.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

-Para los responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y RETEIVA del 15%.

-Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

3) Igualmente, según Ordenanza de la Asamblea Departamental del 2021; se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA VISTA HERMOSA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0897 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 4752 DE 2012
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE
CÓDIGO DANE: 270713001101 NIT: 900338670-1



República de Colombia
Municipio de San
Onofre- sucre

a) ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE, con una tarifa del 1,5%;

b) ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE SUCRE, con una tarifa del 1.0%;

c) PRO ELECTRIFICACION RURAL en una tarifa 0.5%.

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en EIDUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Onofre en 08 de mayo del 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA

AURA MARTINEZ MONTES
C.C # 64.579.234

ANDRES DAVID RICO MARTINEZ
C.C # 1.100.544.303 - 5